AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área de Deportes
Contratación
13 MAYO 2015
SALIDA
Nº DOCUMENTO: 257687/2
Nº ORDEN: 152

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
15 MAYO 2015
Orden 124

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL, ENCUADRADO EN LA LEY DE SUBVENCIONES

En Málaga, a 28 de abril de 2015

De una parte, D. José del Rio Escobar, Concejal Delegado del Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. [redacted] y domicilio social en Avenida Cervantes, 4 – 29016 de Málaga.

Y de otra parte, Dª. Carmen Morales de Setien Rubio, en calidad de representante del Club Balonmano Femenino Málaga Costa del Sol, con C.I.F nº [redacted] y domicilio social en Calle Santa Rosa de Lima nº 7. 29007 Málaga.

Ambos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y del Club Balonmano Femenino Málaga Costa del Sol respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.l) de la LRBRL.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan la promoción del mismo en la ciudad.

TERCERO.- Que el Club Balonmano Femenino Málaga Costa del Sol es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es el promocionar la actividad del balonmano femenino en el Municipio.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos para el desarrollo integral de la sociedad y contribuir así a un mundo mejor y más pacífico, sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación de la práctica del fútbol.

QUINTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la concesión de una subvención al Club Balonmano Femenino Málaga Costa del Sol, para gastos de funcionamiento y participación en competiciones en la Temporada 2015.

SEGUNDO.-TEMPORALIDAD

La duración del convenio comprenderá la anualidad de 2015.

TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte del Club Balonmano Femenino Málaga Costa del Sol se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- Deberá de acreditar con carácter previo a la firma del convenio:

- El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).

- Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).

- *Los siguientes objetivos:*

  - *Captar talentos para el Balonmano*
  - *Incrementar la participación de las jóvenes en la práctica del Balonmano.*
  - *Proyectar la imagen de Málaga a través del Balonmano.*
  - *Educar en valores.*
  - *Facilitar la incorporación y la participación en competiciones oficiales federadas*

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- *El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 6.000,00 euros, para los siguientes gastos:*

  - *Licencias federativas.*
  - *Seguros obligatorios.*
  - *Alquiler de instalaciones.*
  - *Desplazamientos.*

Plaza de J. F. Kennedy, 3 - 29014 - Málaga - Tlf. 951927262 - www.deporte.malaga.eu

- *Vestuario.*
- *Trofeos.*
- *Arbitrajes.*
- *Material técnico-deportivo.*
- *Gastos que hayan sido realizados durante la temporada 2015 como consecuencia de la actividad deportiva realizada o la participación en competiciones deportivas oficiales.*

Dicha subvención nominativa, incluida en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2015, se imputará a la partida: 41 3414 48900 9000 del Área de Deporte.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Club Balonmano Femenino Málaga Costa del Sol sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

    - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
    - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

Plaza de J. F. Kennedy, 3 - 29014 - Málaga - Tlf. 951927262 - www.deporte.malaga.eu

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTE	EL CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL
Fdo.: José del Rio Escobar	Fdo.: Carmen Morales de Setien Rubio

DILIGENCIA: *Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con el acuerdo adoptado por el Concejal Delegado del Área de Deporte de fecha 20 de abril de 2015.*
En Málaga, a 28 de abril de 2015.
El Jefe de Negociado del Área de Deporte

Fdo. : José Pedro España Suárez

Plaza de J. F. Kennedy, 3 – 29014 - Málaga – Tlf. 951927262 – www.deporte.malaga.eu